

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**REF. PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL PROMOVIDO POR JORGE ELIÉCER
SÁNCHEZ CONEO EN FAVOR DE LA PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
ROSA ELENA CONEO LARA**

AUDIENCIA DE TESTIMONIO Y FALLO

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-31-10-006-2018-00744-00

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PROMOVIDO POR JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ
CONEO EN FAVOR DE LA PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ROSA
ELENA CONEO LARA

Hora de inicio: 2:30 P.M

Hora de Finalización: 5:05 P.M.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 P.M.) del día tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados señaladas para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G del P., al interior del proceso de la referencia, la suscrita Juez Primera (1°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin; seguidamente se dejó constancia que la invitación de ingreso a la audiencia fue enviada a través del correo electrónico del Despacho, a metalicasjes@hotmail.com correspondiente al Sr. Jorge Eliécer Sánchez Coneo; dianameza07@hotmail.com y gergusdifo@hotmail.com correspondiente a la apoderada la Dra. Diana Lucia Meza Bastidas y al correo suministrado por la Sra. Verónica Romero Castillo y Pablo Bonilla Rigeles aprendoyvendo@hotmail.com .

A continuación, se dejó constancia que asistieron a la audiencia el guardador principal, **JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ CONEO** identificado con cedula de ciudadanía número 10.177.858 expedida en la ciudad de Dorada-Caldas, se hizo presente el señor **PABLO BONILLA RUGELES** C.C. No. 79.885.020 de Bogotá, **VÉRONICA ROMERO CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía número 28.798.572 de Lérica-Tolima y **NOHEMÍ SÁNCHEZ CONEO** identificada con cedula de ciudadanía número 30.349.589 de Dorada-Caldas.

Seguidamente, se inició con el interrogatorio del gestor del proceso, el señor **JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ CONEO**; luego, se continuó con la recepción de los testimonios, inicialmente de **NOHEMÍ SÁNCHEZ CONEO** para así continuar con los declarantes, los señores **VÉRONICA ROMERO CASTILLO** y **PABLO BONILLA RUGELES** quienes luego de ser juramentados, absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho y por la señora apoderada del demandante; el Despacho decretó como prueba de oficio se allegará el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble de propiedad de la persona en condición de discapacidad procediendo a enviarlo el cual fue aportado por la Señora Apoderada.

Recaudados los medios de prueba se dispuso suspender la audiencia por el término de una hora, a fin de emitir el respectivo fallo y siendo 4:45 P.M. se reanudó la audiencia, para proferir sentencia en los siguientes términos:

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER la autorización al señor **JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ CONEO** en su condición de guardador de la persona en condición de discapacidad, **ROSA ELENA CONEO LARA**, a fin de que lleve a cabo y culmine la permuta del inmueble de propiedad de la citada ciudadana,

ubicado en la Cra. 88C Bis No. 42F-43S o KR 80H No. 42F-43 Sur Dirección catastral, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40144545, con el inmueble ubicado en la Cra. 9 No. 1-11 Sur Lote 16 Mz 3, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-239182, cuya propiedad deberá quedar a nombre de la señora ROSA ELENA CONEO LARA, para lo cual tendrá un término de seis meses.

SEGUNDO: FIJAR como término de la licencia judicial concedida el de seis meses, a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

TERCERO: ADVERTIR a la demandante que deberá allegar al Despacho la escritura pública a través de la cual se perfeccione la permuta, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-239182, cuya propiedad deberá quedar a nombre de la señora ROSA ELENA CONEO LARA y dar cuenta de la manera como será administrado el patrimonio de la persona en condición de discapacidad.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo remitir copia de la presente acta a los asistentes de la audiencia, vía correo electrónico.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la demandante, quien en uso de ésta, manifestó encontrarse conforme con la decisión. No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las cinco horas y cinco minutos de la tarde (5:05) P.M.

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales pueden ser consultados los registros audiovisuales de las diligencias, <https://manage.lifesize.com/singleRecording/987dc4b5-5354-4227-9d5b-1ea6015552db> Y <https://manage.lifesize.com/singleRecording/5ec0c508-e434-410b-9665-9f82c1a28b85>

La Juez,

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d5cfe02c6223cfb60e985975f87493c62e8abb6a3ca23c4af1a5b2f7cd6fdf**

Documento generado en 04/03/2021 03:01:50 PM